



Resolución Jefatural

N° 573-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBBE

Lima, 12 de mayo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 861-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario; y demás recaudos del Expediente N° 44234-2023 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un "Compromiso de Servicio al Perú", en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el "Formato de Compromiso de Servicio al Perú" y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, el numeral 11.2. del artículo 11 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las *“Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos”* (en adelante, *“las Normas”*), establece que la Oficina de Bienestar del Beneficiario evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de las Normas, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en esta norma;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 472-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, de fecha 03 de diciembre del 2014, se aprueban las Bases de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2015;

Que, los becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2015, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 472-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, tienen un compromiso de servicio al Perú que consiste en lo siguiente:

“Permanecer en el Perú por el periodo de tres (03) años después de finalizados mis estudios como becario (a).

Prestar servicios profesionales o técnico profesionales en el tiempo de los tres (03) años de finalizado mis estudios, preferentemente en el lugar donde procedo.

Prestar servicios profesionales, cuando corresponda, en la Administración Pública. Informar anualmente al Pronabec de la prestación de servicios profesionales o técnico profesional que me encuentro realizando.”

Que, por su parte, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC que aprueba las normas, se incorporan diez (10) Disposiciones Complementarias Finales y tres (3) Disposiciones Complementarias Transitorias;

Que, conforme a ello, la Tercera Disposición Complementaria Final, excluye de los requisitos para otorgar la conformidad del *“Compromiso de Servicio al Perú”*, de cualquier modalidad de beca o crédito educativo, la verificación de la permanencia en el país;

Que, mediante documento formal, los becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2015, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 de las Normas, adjuntando los documentos que sustentan sus solicitudes;

Que, mediante Informe N° 861-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de fecha 12 de mayo de 2023, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2015, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 861-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE precisa que las solicitudes formuladas por los becarios, cuentan con un petitorio de naturaleza conexas, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2015, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444 que establece que: “La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”;

Que, en consecuencia, de la revisión del Informe antes mencionado, se puede determinar que los becarios detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec y su reglamento, las Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y sus modificatorias, y las bases de su convocatoria; además cuentan con un petitorio de naturaleza conexas que permite acumular los procedimientos;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU y las Normas, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los 33 (treinta y tres) becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2015, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar **PROCEDENTES** las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los 33 (treinta y tres) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Declarar que los 33 (treinta y tres) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2015.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a los 33 (treinta y tres) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, para su publicación en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Artículo 5.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 861-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

BRUNO GIUSSEPE YIKA ZAPATA

Director de la Oficina de Bienestar del Beneficiario
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AÑO DE EXPEDIENTE
1	ANA MARIA DELGADO PAISIG	70070472	032904	2023
2	ANEL GABRIELA MATOS COMUN	77132186	028193	2023
3	ANTHONY ETELVINO RUIZ VASQUEZ	76288394	030093	2023
4	BRIGITTE CELENE TORRES VALLEJOS	76163086	029041	2023
5	BRYAN SMITH ÑINGLES VILLEGAS	70779197	032157	2023
6	DARWIN NAPOLEON PERALTA GONZALEZ	75848947	031681	2023
7	DAVID DUEÑAS IZQUIERDO	75805821	029072	2023
8	ELVIS ISIDORO DAVILA DIAZ	72020761	030726	2023
9	EVELYN MARIBEL BALDEON CASTAÑEDA	48540906	032711	2023
10	EYNER SANTARIA HUAMANI	71813027	029460	2023
11	EZEQUIEL MIQUEAS CHAVEZ MARTINEZ	74946595	029453	2023
12	GREYSI ABIATAR SILVA VILLEGAS	71564634	024851	2023
13	HARRY EMANUEL QUISPE ESCUDERO	76140607	029308	2023
14	JAIME ALBERTO GIL QUIÑONES	75757328	031373	2023
15	JHAN CARLOS GARCIA ALBORNOZ	72752501	032793	2023
16	JHON FRANKLIN ORTIZ CUBAS	75941601	031963	2023
17	KEVIN JOSUE AYALA AGUILAR	70284501	029028	2023
18	LESLI ESTRADA RIVAS	71128123	029471	2023
19	LEVI APOLINARIO COTRINA	72390765	029864	2023
20	LIZBETH RROSSMIERE OCHOA ALTAMIRANO	72729793	029647	2023
21	MAHARIS KARITO VASQUEZ ASTETE	71835818	029040	2023
22	MORELIA ANGELA MORALES AGUIRRE	75256386	033510	2023
23	NELSON GUILLERMO MORI DE LA CRUZ	70562570	031891	2023
24	OSWALDO DAVID DIAZ PINO	75765705	031362	2023
25	RONALDIÑO ROBERTO GUTIERREZ FLORES	73867589	031784	2023
26	ROSA TE LEANDRA DE LA CRUZ ANDIA	70612330	032599	2023
27	ROXANA SEGOVIA MONTES	70921360	031698	2023
28	SANDRA GUTIERREZ ARAPA	71958555	030512	2023
29	SILVANA RUBÍ CUESTA RÍOS	73473208	031187	2023
30	SONIA JAQUELINE VEGA DE SALAS	00964414	029098	2023
31	TATIANA LIZBETH ARMIJOS CHUQUILLANQUI	76812605	032684	2023
32	URS TRUMMER OSORIO PIO	73110290	031778	2023
33	YOHANA ISABEL CARRANZA VELASQUEZ	70300159	029349	2023